

ACUERDO NÚMERO CINCO emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número siete de fecha lunes diecinueve de octubre de dos mil quince, por el que se aprueba el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales que se llevarán a cabo en el Estado de Durango en el proceso electoral local 2015-2016, contenidos en el DICTAMEN emitido por la Comisión de Radiodifusión y Comunicación Política en fecha sábado 17 de octubre de dos mil quince, de conformidad con los artículos 41 Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 12 y 13 del Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral; 25, 41, 74, 75 párrafo 1, fracción II, 78, 81, 86 párrafos 1, 2 y 3, 88 párrafo 1, fracciones I, XII, XV, XXV, y XXXIX y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

H2
PRIMERO. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral.

El 23 de mayo de 2014, consecuencia de esta reforma Constitucional, se publican en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambas de orden público y de observancia general en el territorio nacional.

SEGUNDO. El 24 de noviembre de dos mil catorce, se publica en el Periódico Oficial, el Acuerdo número INE/CG267/2014 por el que se expide el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

TERCERO. En Sesión Extraordinaria número dos, de fecha lunes veintiuno de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprueba, mediante Acuerdo número uno, la integración de las comisiones necesarias para el desempeño de las funciones del propio Consejo.

CONSIDERANDOS

1 El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y las demás aplicables.

2. El Artículo 78 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango señala los órganos centrales del Instituto, siendo el Consejo

